



Cofradía Santa Mujer Penitencia

- Elche -

Reglamento

De

Régimen Interno

Índice

▪ <i>INTRODUCCIÓN</i>	2
▪ <i>NORMA 1: FINALIDAD DE LA COFRADÍA</i>	3
▪ <i>NORMA 2: PROCESIÓN Y ORGANIZACIÓN</i>	3
▪ <i>NORMA 3: ACTOS CUARESMALES Y ENSAYOS</i>	6
▪ <i>NORMA 4: INSIGNIAS</i>	8
▪ <i>NORMA 5: ORGANIGRAMA</i>	8
▪ <i>NORMA 6: DEBERES Y DERECHOS DE LOS COFRADES</i>	12
▪ <i>NORMA 7: PAGO DE CUOTAS</i>	16
▪ <i>NORMA 8: RÉGIMEN DISCIPLINARIO</i>	17
▪ <i>NORMA 9: PROCESO ELECTORAL</i>	33
▪ <i>NORMA 10: CANDIDATURAS A PRESIDENCIA</i>	34
▪ <i>NORMA 11: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GESTORA ELECTORAL</i>	37
▪ <i>NORMA 12: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE</i>	39
▪ <i>NORMA 13: PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE LOS COFRADES</i>	43
▪ <i>NORMA 14: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO</i>	44

Introducción

Nuestra Cofradía, posee estatutos conforme a lo establecido en la Ley Canónica, no obstante, se considera de vital importancia el poder redactar un reglamento de régimen interno con la intención de matizar, completar y regularizar aspectos concretos de la vida de la Cofradía, siguiendo los criterios de los puntos expuestos en dichos estatutos. Dicho reglamento lo deberán apoyar todos sus miembros y llevar a cabo en cada uno de sus puntos.

Quién puede ser miembro de nuestra Cofradía:

- 1. Cualquier fiel cristiano católico.*
- 2. Los menores de edad podrán ser inscritos una vez bautizados, adquiriendo la plenitud de sus derechos en su mayoría de edad.*
- 3. Los cristianos no católicos podrán ser reconocidos como colaboradores o cooperantes.*

Los deberes y derechos de los cofrades son los expuestos y argumentados en los Estatutos de esta Cofradía y en el presente Reglamento.

NORMA 1: FINALIDAD DE LA COFRADÍA

Siendo el fin primordial de esta Cofradía dar culto a la Sagrada Imagen de nuestra Titular. La Junta de Gobierno se esforzará al máximo para que sea una muestra de fe y respeto.

Ser partícipes en los intereses sociales y ayudar en todo lo posible a nuestra comunidad de la Iglesia Católica y a todo aquel que nos necesite.

NORMA 2: PROCESIÓN Y ORGANIZACIÓN

- 1. Anualmente y en la noche de Martes Santo esta Cofradía hará traslado procesional con salida desde la sede canónica, la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, para lo cual se organizará la oportuna procesión de penitencia, y en la cual figurarán el mayor número de cofrades posibles, cuyo comportamiento será ejemplar durante todo el recorrido de esta. El itinerario será de común acuerdo entre la Junta de Gobierno y La Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Elche. Participará además en la procesión general y Santo Entierro del Viernes Santo.*

2. *El adorno y montaje de los pasos será sola y exclusivamente competencia del grupo de sacerdotes, con la conformidad previa de la Junta de Gobierno (la cual asigna tales competencias), pudiendo asignar una comisión para la ayuda que estime conveniente.*
3. *El orden en la calle será dispuesto por las personas designadas para dicha función de organización, Fiscal o Jefe de Procesión, quien nombrará a los vocales para regir las distintas secciones de cofrades, los cuales propondrá la Junta de Gobierno.*
4. *La Junta de Gobierno de la Cofradía, podrá establecer las normas que considere oportunas, tanto para la organización y buena marcha de la procesión en general, como para los capataces y sus cuadrillas en el cumplimiento de su misión de procesionar la imagen de nuestra Titular.*
5. *Los capataces y contraquías serán los encargados de organizar la cuadrilla de costaleras. Las costaleras obedecerán siempre las órdenes de los capataces y éstos las*

emitidas por el Fiscal o Jefe de Procesión de la Cofradía.

6. Durante todo el desfile procesional, tanto en el seno del cortejo, como delante de los pasos, no podrá ir ninguna persona que no vista la túnica completa de nazareno, excepto el Director Espiritual o sacerdote o miembros de comunidades religiosas con su correspondiente hábito o sotana, mantillas, porta estandarte, presidencia e invitados, y aquellas personas que su cargo lo determine.

7. La procesión general y Santo Entierro en la que participamos en Viernes Santo, se dará por concluida para los cofrades de pleno derecho, cuando nuestra imagen titular, enseres, trono y todo lo utilizado para dicha procesión esté a buen recaudo, y no antes.

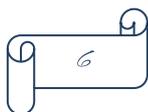
8. Estas normas serán igualmente aplicables a cualquier otro paso que pertenezca a la Cofradía y haga su estación de penitencia dentro de nuestra procesión.

NORMA 3: CELEBRACIONES, ACTOS CUARESMALES Y ENSAYOS

Para la celebración de actos externos, no previstos en los Estatutos, habrá que comunicarlo a la junta de gobierno y esta a su vez a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades si fuese oportuno.

Todo cofrade perteneciente al grupo de costaleras adquiere las siguientes responsabilidades en época cuaresmal y ensayos:

- 1. Asistencia a actos religiosos organizados por la Cofradía, o actos de cuaresma de otras cofradías donde se requiera su presencia en representación de la Cofradía.*
- 2. Los ensayos son obligatorios, en horario y fechas establecidos por la Junta Directiva, estos podrán ser modificados por motivos extraordinarios, así como indicar más fechas de las propuestas inicialmente si se estimara necesario. La asistencia a estos es igualmente obligatoria con las mismas sanciones disciplinarias.*



3. *La no asistencia a ensayos, será sancionada económicamente con tres euros, debiendo ser justificada con antelación, o en el próximo ensayo, debiendo además pagar lo económicamente expuesto.*
4. *Ante la acumulación de más de tres faltas de asistencia, será estudiado por la junta directiva, siendo la decisión de esta irrevocable, pudiendo suponer la inhabilitación dentro de la Cofradía por el periodo que se estime oportuno.*
5. *Toda costalera que decida salir descalza en procesión, deberá suplir la diferencia de altura con una almohadilla /taco.*
6. *Las posiciones dentro del trono no son fijas, lo cual implica que cada año pueden variar, según las necesidades de este.*
7. *Aquellas costaleras que por razones justificadas o no, no permitan el cambio de una compañera o el suyo propio, o se niegue a ocupar sitios interiores, tendrá que abandonar su lugar en la Cofradía.*

NORMA 4: INSIGNIAS

Las insignias de la Cofradía presidirán la salida procesional, cultos Cuaresmales, así como las procesiones donde asista una representación de la Cofradía, si fuese necesario.

Las insignias, medallas y cualquier símbolo que derive de nuestra Cofradía, serán utilizados exclusivamente por esta, y en caso de que se le diera uso fuera de esta, sería comunicado a su junta de gobierno para dar la conformidad de su uso o no.

NORMA 5: ORGANIGRAMA

1. La junta directiva o junta de gobierno es el órgano supremo de la Cofradía, que estará formado por:

- *Presidente*
- *Vicepresidente*
- *Secretario*
- *Tesorero*
- *Consiliario*
- *Vocales*

Y aquellos cargos que el presidente estime oportunos para el buen funcionamiento de la Cofradía.

La junta directiva podrá encargar a otros hermanos o cofrades que no pertenezcan a la misma, el desempeño de algún oficio, de acuerdo con los estatutos. Formarán parte de la Junta pero no tendrán voto en las deliberaciones de la misma.

Los requisitos para formar parte de la junta directiva son los siguientes:

- *Plena comunión eclesial.*
- *Ser cofrade de pleno derecho.*
- *Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo cargo.*
- *Tener la mayoría de edad.*

2. Dentro de la Cofradía hay varios tipos de miembros diferentes, tanto en derechos como en obligaciones:

a) Aspirante / Nazareno, se hace referencia a aquella persona que forma parte de la cofradía en cualquiera de sus secciones, y que para llegar a ser cofrade de pleno derecho y formar parte de la

asamblea, requiere 2 años consecutivos de formación, la cual deben solicitar a la Junta de la Cofradía, que de no cumplirse, seguirá siendo aspirante mientras tanto, pagando una cuota inferior a los cofrades de pleno derecho, que sólo les da derecho a formar parte del cortejo procesional y actos que organice la Cofradía.

b) Cofrades juveniles, aquellas personas pertenecientes a la cofradía, menores de edad y bautizadas, cuyos padres o tutores hayan solicitado su inscripción en la cofradía. Cuando cumplan la mayoría de edad, y habiendo recibido la formación pertinente, pasarán a ser cofrades de pleno derecho, mientras tanto no tendrán voz ni voto en las asambleas, ni podrán presentarse para ningún cargo dentro de la cofradía. Deberán pagar una cuota, que estipulará la junta de gobierno.

c) Cofrade de pleno derecho, se hace referencia a aquella persona perteneciente a la Cofradía, mayor de edad, con la formación requerida y que forme parte de cualquier sección de la cofradía, debiendo

tener una implicación total en todos los fines de esta. Forman parte de la asamblea con voz y voto y participa de forma activa en todos los actos organizados por la Cofradía. Pagando una cuota superior a los aspirantes, que establecerá la junta de gobierno según estipule.

d) Costaleras, tras la formación, son cofrades de pleno derecho, la formación e instrucción que requieren, son impartidas a través de los ensayos, además son las encargadas de portar la imagen titular en procesión. Tienen los mismos deberes que cualquier cofrade de pleno derecho, pero alcanzan la plenitud de sus derechos tras los dos primeros años. Pagarán una cuota establecida a tal efecto.

3. Causas de baja:

a) Un cofrade causará baja automáticamente tras su fallecimiento.

b) Un cofrade causará baja voluntaria por el incumplimiento de pago de las cuotas establecidas.

En este caso, la Junta de Gobierno se limitará a publicar que este cofrade causó baja previa notificación por escrito al interesado, siendo posible su rehabilitación como cofrade.

c) Quien haya causado baja en la Cofradía, por supuestos de expulsión, podrá solicitar nuevamente el alta, según lo establecido en la Norma 8 / 3-e del presente reglamento para los miembros de la cofradía.

d) En caso de cofrades que causaron baja definitiva por impago de las cuotas establecidas, junto a los requisitos generales, será requisito especial y necesario para la admisión que, a fecha de la nueva solicitud por éste, se acredite el pago íntegro de la cantidad en su día adeudada.

NORMA 6: DEBERES Y DERECHOS DE LOS COFRADES

Una vez admitido en el seno de la Cofradía, los cofrades tendrán los siguientes deberes y derechos:

1. *Deberes:*

- a) *Aceptar el compromiso formal de práctica religiosa y de vida cristiana, así como el deber de aceptar íntegramente los Estatutos de la Cofradía, la obligatoriedad de asistencia y participación en los actos sacramentales, en los actos de culto propios de la Cofradía y actos sociales.*
- b) *Acompañar en la salida procesional, cada uno en el grupo al que pertenezca, bien ataviado con su vestimenta o tan sólo tras la Imagen Titular, si así se solicitase y en la medida de lo posible, según las normas procesionales o bien de la Cofradía o de la impuesta por la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Elche.*
- c) *Todos los cofrades abonarán una cuota anual, estipulada por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las necesidades de la Cofradía.*
- d) *Fomentar entre sus familiares y amistades la devoción a la Sagrada Imagen de nuestra Titular.*

e) *No hacer manifestaciones en público en contra de la Cofradía, de sus acuerdos o de alguno de sus miembros que puedan suponer insulto o agravio para la misma.*

f) *Ningún cofrade podrá arrogarse la representación de la Cofradía, ni actuar en nombre de ésta, en actos de cualquier matiz, sin haber sido designado expresamente para ello por la Junta de Gobierno.*

g) *El cofrade de pleno derecho deberá asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias propuestas por la junta de gobierno, en caso de la no asistencia, no podrá ejercer su derecho a debatir y en el caso de votación, quedará exento.*

2. Derechos:

a) *Ser atendido por la Junta de Gobierno en cuantas reclamaciones o sugerencias formule por escrito ante la misma, debiendo tener contestación en un plazo no superior a quince días.*

b) *Tener voz y voto en las asambleas generales de la Cofradía, siempre que tenga cumplidos los 18 años y sea cofrade de pleno derecho.*

c) *Aprocesionar y participar en cualquier acto en el que la Cofradía esté implicada.*

Todos los cofrades al inscribirse en la Cofradía se comprometen a aceptar y cumplir todas las normas establecidas en los Estatutos y el presente Reglamento.

3. Suspensión del ejercicio de derechos.

a) *La Junta de Gobierno podrá suspender a un miembro de la Cofradía en el ejercicio de sus derechos, bien en su totalidad o bien en parte.*

b) *El procedimiento para la suspensión del ejercicio de los derechos de los cofrades será el establecido en el presente Reglamento, Norma 8: Régimen Disciplinario.*

NORMA 7: PAGO DE CUOTAS

- a) *Las cuotas se abonarán antes de Semana Santa. Es imprescindible para todos los cofrades, de todas las secciones, el abono de estas para poder procesionar.*
- b) *Para el pago se establece el pago íntegro anual al comenzar el año cofrade, o bien en los plazos establecidos por la Cofradía, siendo estos: junio, octubre y enero. El año cofrade es el comprendido entre junio y mayo del año siguiente.*
- c) *Cuantos cofrades se retrasen en el pago de la cuota anual serán llamados al orden por el Tesorero y si después de ello continuase la morosidad será propuesto a la Junta de Gobierno para que cause baja.*
- d) *Todo el que fuese dado de baja por falta de pago no podrá reintegrarse de nuevo a la Cofradía, no sin antes haber dejado satisfecho el abono de las cuotas que hubiese dejado al descubierto, o lo que a este respecto acuerde la Junta de Gobierno. Aquellos que justifiquen encontrarse en paro, enfermedad, u otras causas*

análogas, podrán hablar con la Junta de Gobierno y buscar una solución al respecto.

**Aquellas cuotas que se hayan abonado dentro del año cofrade, en caso de no procesionar, no serán devueltas.*

NORMA 8: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sin perjuicio de lo establecido en el Derecho Canónico, en general se reputan faltas las acciones, conductas u omisiones contrarias a lo establecido en los Estatutos de la Cofradía, en su Reglamento de Régimen Interno, acuerdos de la Asamblea General, así como de cualquier otro tipo de reglamentación o acuerdo que se adopte en lo sucesivo, así como las clasificadas como antijurídicas según el Derecho Canónico y Civil.

Procedimiento Sancionador:

La Junta Directiva ejercerá la potestad sancionadora en el supuesto de faltas cometidas que infrinjan las normas que dictan los Estatutos y el presente Reglamento.

El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, que abrirá un expediente y practicará cuantas

diligencias sean pertinentes para llegar al conocimiento de la causa, dándole al Cofrade audiencia para que defienda sus intereses. Dicho expediente será realizado por un instructor y el secretario de la Cofradía.

La Junta Directiva por mayoría absoluta de sus miembros resolverá, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, lo que proceda.

La resolución será motivada y notificada al Cofrade implicado.

1. Faltas y sanciones de los Cofrades.

En virtud de los Estatutos de la Cofradía y del presente Reglamento de Régimen Interno, las faltas y sanciones serán las siguientes:

1.1. Faltas leves: no dan lugar a sanción, y son:

- a) La demora en el pago de cuotas. No se pasarán cuotas de años sucesivos al cobro mientras que no quede abonada la que originó su falta.*

b) Incorrección en el trato a otros cofrades, cuando no constituya en falta grave o muy grave.

c) Incumplimiento de las instrucciones de los responsables de grupos, cuando constituyan conductas de escasa trascendencia.

d) Falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

El cofrade tras incurrir en una falta leve se procederá a la apertura de un expediente en el que la falta quedará anotada.

La anotación en dicho expediente, de tres faltas, en un periodo inferior a cuatro años, facultará a la Junta Directiva a la imposición de una falta grave.

1.2. Faltas graves: darán lugar a sanción, y son:

a) El uso inapropiado del hábito y de los signos distintivos de la Cofradía.

- b) El incumplimiento consciente de las funciones que sean propias por razón del cargo que desempeñe en la Cofradía.*
- c) La no presencia de los Cofrades de pleno derecho al desfile procesional sin causa perfectamente justificada, dará lugar a la baja definitiva en el grupo al que pertenece.*
- d) Suplantar, con abuso de confianza, o atribuirse funciones o cargos que no le corresponden.*
- e) La acumulación de tres faltas leves.*
- f) Por impago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias.*
- g) Maltrato, robo, rotura o daño intencionado hacia los bienes de la Cofradía.*
- h) Firmar acuerdos con personas tanto a nivel jurídico como privado, Instituciones Públicas o Privadas donde prevalezcan intereses privados en perjuicio del interés común de esta Cofradía.*

Estas faltas graves podrán ser sancionadas con:

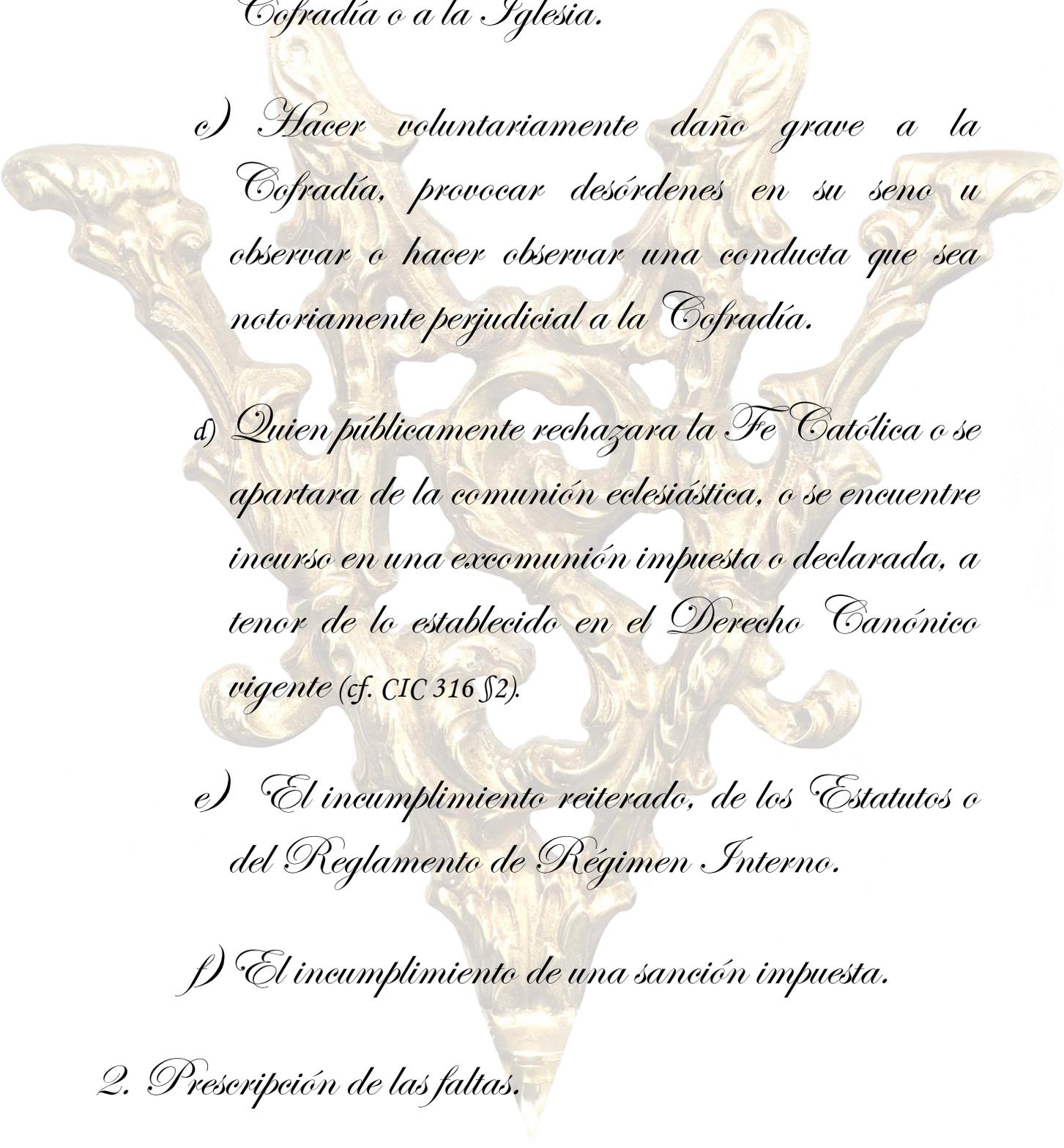
- *Amonestación y apercibimiento escrito, dejando constancia en los libros oficiales.*
- *Suspensión temporal de procesionar. Dependiendo de la gravedad de los hechos, al cofrade se le podrá privar del derecho de salir en la procesión durante un periodo de tiempo determinado, el cual será decidido por la junta directiva.*
- *Destitución del cargo u oficio desempeñado, y en función de la gravedad del asunto, inhabilitación definitiva para desempeñar cargo u oficio en la Cofradía.*

1.3. Faltas muy graves

Conllevarán la expulsión de la Cofradía tras la apertura de un expediente sancionador.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) *La acumulación de tres faltas graves.*

- 
- b) *Insultos u ofensas realizadas públicamente contra cualquier Hermano o miembro perteneciente a la Cofradía o a la Iglesia.*
- c) *Hacer voluntariamente daño grave a la Cofradía, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a la Cofradía.*
- d) *Quien públicamente rechazara la Fe Católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente (cf. CIC 316 §2).*
- e) *El incumplimiento reiterado, de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno.*
- f) *El incumplimiento de una sanción impuesta.*

2. Prescripción de las faltas.

Las faltas a que se refiere este Reglamento prescribirán según la calificación de las mismas, estableciéndose los siguientes plazos:

Para las leves, dos años desde su comisión.

Para las graves, tres años desde su comisión.

Las muy graves no prescriben.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al cofrade sujeto al procedimiento.

3. Expulsión de la Cofradía, tramitación del expediente de expulsión y readmisión.

- a) Un cofrade podrá ser expulsado de la Cofradía por causa justa (cf. CIC c. 308).*

Son causas justas llevar a cabo cualquier falta muy grave.

b) *Para proceder a la expulsión, la Junta de Gobierno deberá iniciar los trámites de un expediente en el que conste la previa monición al interesado; siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.*

La tramitación del expediente de expulsión tendrá carácter urgente y preferente.

c) *El cofrade que haya resultado expulsado de la Cofradía no podrá solicitar nuevamente el alta en la misma hasta transcurridos, al menos, tres años desde la fecha de la expulsión, debiendo contar, además, con informe y visto bueno por escrito del Consiliario, o en su defecto, Autoridad Eclesiástica, previo informe de la Junta de Gobierno. Estos deberán adjuntarse a la solicitud de alta.*

4. Expediente sancionador.

a) *La Junta de Gobierno instruirá, con carácter ordinario, los expedientes sancionadores cuya iniciación se acuerde, encomendando esta instrucción*

al miembro de esta junta que acuerden, el cual no debe estar implicado en el hecho o actuaciones que motiven la apertura del expediente. En caso de necesitarse un instructor diferente de la Junta de gobierno, será nombrado por la Asamblea General de entre los hermanos de pleno derecho de la Cofradía.

b) Actuará como Secretario del expediente sancionador el Secretario de la Cofradía; o, en su caso, por designación de la Asamblea General.

En caso de abstención, recusación o cualquier otro motivo que comprometa la imparcialidad del Secretario, actuará como tal en el expediente sancionador otro miembro de la Junta de Gobierno.

c) Producida la falta, se estudiará el asunto de manera objetiva y detallada, procediendo conforme al mandato de corrección fraterna, hablando personalmente con el interesado, con prudencia y en secreto. La Junta de Gobierno está facultada para adoptar la medida que mejor convenga para el bien del interesado y de la Cofradía.

d) *Para la imposición de las sanciones será necesaria la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, respecto de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación.*

e) *El procedimiento disciplinario se iniciará por la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de parte interesada mediante escrito motivado y firmado. El Presidente, también aceptará cualquier denuncia que le sea presentada por persona ajena a la Cofradía, a los efectos de su estudio, concreción de la comisión de la presunta falta denunciada y, en su caso, resolución.*

Se considerarán parte interesada:

- 1. El Consiliario de la Cofradía, en materia de fe y buenas costumbres.*
- 2. El Presidente o los restantes miembros de la Junta de Gobierno.*
- 3. Cualquiera de los miembros de pleno derecho de la Cofradía.*

f) *Cuando haya de determinarse la presunta responsabilidad del Presidente o de alguno de los*

miembros de la Junta de Gobierno, o cuando alguno de los anteriores resulte el perjudicado u ofendido, la denuncia deberá dirigirse a la Asamblea General, por conducto de la Secretaría, quedando obligado el Secretario a convocar la constitución de la Asamblea General con carácter extraordinario a tal fin, incluyéndola en el orden del día, y en la que se acordará, si procede, el inicio del expediente sancionador o no, encomendando su instrucción a un miembro de pleno derecho de la Cofradía que no estuviese implicado ni relacionado con el hecho o personas que originaron la apertura del expediente.

5. Instrucción del expediente sancionador.

- a) Una vez designado por el órgano competente al Instructor y al Secretario del expediente sancionador, el primero podrá acordar, antes de notificar al expedientado la apertura de dicho expediente, la práctica de pruebas, gestiones o indagaciones tendentes a un mejor conocimiento de los hechos objeto del expediente. No obstante, esta fase preparatoria o preliminar no podrá*

exceder de un mes desde el acuerdo de iniciación del expediente.

b) La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador al presunto infractor se hará por correo certificado, o telemáticamente, o cualquier otro medio del que quede constancia de su notificación, y en dicha notificación deberá exponerse los hechos y causas que lo motivan, así como los preceptos infringidos, las actuaciones preliminares practicadas, y las posibles sanciones a imponer. Asimismo, se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que presente escrito de alegaciones, y proponga y / o aporte los medios de prueba que estime pertinentes.

c) El instructor acordará la práctica de los medios de prueba propuestos por el expedientado y los que el propio instructor estime conveniente para conducir al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las faltas susceptibles de sanción. El instructor, motivadamente, podrá denegar la práctica de pruebas propuestas; contra dicha denegación no cabe impugnación alguna, sin perjuicio de poder interesar su

práctica en fase de recurso contra la resolución sancionadora. La práctica de la prueba no podrá exceder de un mes desde que hubiese finalizado el plazo de alegaciones para el expedientado.

d) Después de haberse practicado las pruebas admitidas, y en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo anterior, el Instructor formulará su Propuesta de Resolución. De la misma se dará traslado al expedientado, para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles. Finalizado este último plazo, el instructor elevará el expediente al órgano competente, en el plazo de tres días hábiles. En el supuesto en que el expedientado no realizase alegaciones o propusiese o aportase pruebas en el plazo otorgado para ello, el Pliego de Cargos podrá considerarse como Propuesta de Resolución, y el Instructor, sin nuevas actuaciones podrá elevar el expediente al órgano competente para su resolución.

6. Resolución del expediente sancionador.

a) Una vez que el Instructor haya elevado el expediente sancionador al órgano competente para resolverlo, el mismo deberá resolverse, necesariamente, en la primera sesión ordinaria u extraordinaria que dicho órgano celebre.

b) Contra la resolución que recaiga en el expediente sancionador se podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación. El recurso formulado será resuelto, previa su obligada inclusión en el orden del día, por la Asamblea General en la primera sesión, ordinaria u extraordinaria, que celebre. En dicha sesión se dará necesariamente audiencia al cofrade sancionado para defender su recurso, y al Instructor o a un miembro de la Junta de Gobierno para la defensa de la resolución adoptada.

c) La asamblea votará su resolución, únicamente con la mayoría absoluta del total de los miembros de la asamblea, independientemente del número de asistentes, podrá revocarse la resolución del expediente

d) Concluida la asamblea, ya no cabe recurso.

7. Efectos de la instrucción del expediente.

a) Toda resolución que recaiga en el expediente deberá ser motivada y notificada al interesado con expresión del contenido de las decisiones o acuerdos y las reclamaciones o recursos que contra las mismas proceden. Tales resoluciones serán inmediatamente ejecutivas desde el momento en que se dicten, salvo en el supuesto en que dictada la resolución sancionadora se presentase contra la misma el correspondiente recurso, en cuyo caso la aplicación de la sanción se suspenderá hasta tanto se haya resuelto el mismo.

b) Excepcionalmente, y con carácter motivado, la Junta de Gobierno podrá, de oficio, o a instancia del Instructor, adoptar, como medidas cautelares, la suspensión de algunos de los derechos del supuesto infractor. Será elemento indispensable para la adopción de dicho acuerdo, informe favorable del Instructor del expediente.

c) *La tramitación del expediente sancionador no será detenida por la baja voluntaria del cofrade expedientado, quien no podrá solicitar su readmisión en la Cofradía hasta transcurridos cinco años, contados a partir de la fecha de su baja. De producirse dicha readmisión se cumplirá entonces la sanción impuesta en su día por el Órgano competente.*

La apertura o conclusión de un expediente sancionador no supondrá, en ningún caso, la renuncia por parte de la Cofradía a las acciones canónicas, civiles o penales que puedan asistirle frente al hermano que la haya perjudicado moral o materialmente.

8. Ficha disciplinaria.

Cuantas sanciones se impongan a un cofrade, quedarán reflejadas en una ficha disciplinaria que, por el Secretario, se creará al efecto. En el caso en el que una de estas sanciones recayese sobre un miembro de la Junta de Gobierno, perderá a perpetuidad tal condición, ya que debe dar ejemplo y servir de estímulo para los demás cofrades.

9. *Indulto*

La Cofradía, como asociación de fieles, consecuente con los principios de la Fe Católica, otorga a la Junta de Gobierno la posibilidad de indulto sobre una sanción firme.

Se iniciará a petición del cofrade sancionado en escrito dirigido a la Junta de Gobierno, con mención expresa del arrepentimiento sobre el acto sancionado y solicitando el correspondiente indulto.

La Junta de Gobierno, si estima pertinente el indulto, lo comunicará al cofrade interesado. El Secretario hará constar dicha circunstancia en la ficha disciplinaria del cofrade sancionado.

NORMA 9: PROCESO ELECTORAL

- 1. Cada legislatura tendrá un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de elecciones.*
- 2. Se comunicará los pasos a seguir en cada caso en las fechas establecidas, publicándolo en la web oficial de la Cofradía.*

3. *En caso de desconocimiento por las partes interesadas, la cofradía no se hará responsable.*

NORMA 10: CANDIDATURAS A PRESIDENCIA

1. *Podrán presentar su candidatura al cargo de presidente todos aquellos cofrades que reúnan los siguientes requisitos:*

1.1. *Ser Cofrade de pleno derecho de la Cofradía, con una antigüedad mínima de 10 años consecutivos perteneciendo a la Cofradía, y estar al corriente de todas las cuotas.*

1.2. *No haber sido sancionado por faltas leves en los cinco años anteriores, ni haber sido nunca sancionado por ningún tipo de falta grave.*

1.3. *Presentar una candidatura avalada por un mínimo de 10 cofrades de pleno derecho. Estos cofrades deberán estar igualmente al corriente de las cuotas.*

1.4. *El candidato no deberá estar incurso en un expediente disciplinario o de expulsión en el momento de iniciarse el proceso electoral.*

2. *La Junta de Gobierno, con la suficiente antelación, se reunirá de modo extraordinario, con el fin específico de elaborar el censo electoral, donde estarán incluidos todos los cofrades que en la fecha de las elecciones, tengan la condición de cofrades de pleno derecho.*

3. *La exposición del censo provisional para la rectificación de posibles errores u omisiones, será de 1 mes contado a partir del 15 de Mayo del año en curso, en la sede canónica, debiendo supervisar el listado durante este tiempo algún miembro de la Junta de Gobierno, que tomará nota de las reclamaciones que pudiesen efectuarse por parte de los cofrades al respecto del censo, dando cuenta primero al Secretario. Estas reclamaciones deberán efectuarse por escrito, expidiéndole al cofrade resguardo de haberla efectuado. De esta manera, cualquier cofrade que en el momento de las elecciones no se encuentre incluido en el censo electoral definitivo no podrá ejercer su derecho al voto.*

4. *El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, comenzado el 15 de junio y finalizando el 15 de julio.*

5. *La presentación de la candidatura se hará en la sede canónica en sobre cerrado mediante escrito duplicado o bien por vía telemática. Será obligación del Secretario expedir acuse de recibo en la copia, que podrán recoger posteriormente los candidatos. Deberá figurar el nombre y los apellidos del candidato, sus años de antigüedad en la Cofradía, los avales con nombre, apellidos, D.N.I. y firmas, y si así lo desea, el nombre y apellidos de los cargos de su Junta Directiva.*

6. *Para el supuesto de inadmisión de candidatos, por no reunir los requisitos preceptuados en los Estatutos y Régimen interno, la junta, concederá el plazo de 5 días para su subsanación o presentación, en su caso, de alegaciones, dando lugar al preceptivo expediente de subsanación. Dicho expediente finalizará con resolución motivada de la junta acordando o denegando reconocer la*

condición de candidato. La denegación de la condición de candidato, permitirá a éste recurso ante la Autoridad Eclesiástica, quien resolverá de forma definitiva la cuestión. Una vez resuelta la admisión de candidatos, la Junta comunicará la proclamación definitiva de éstos.

NORMA 11: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GESTORA ELECTORAL

- 1. La junta gestora electoral, se constituirá tras la disolución de la anterior junta de gobierno, al finalizar el mandato de cuatro años de este cargo, un mes antes de la fecha de elecciones, o bien y aunque no se hubiese agotado dicho plazo de tiempo, si mediara vacante en el cargo el Presidente. El presidente continuará ejerciendo en funciones a efectos de representación hasta el día de elecciones.*

La formarán el consiliario y dos vocales que subsisten al mandato del presidente. Asumen las funciones del Consejo Rector en cuanto a la continuidad de la gestión de la Cofradía y quedan obligados a la

agilización del proceso electoral que dará como resultado la elección del nuevo presidente.

Se celebrará el año que corresponda, siempre en el mes de septiembre.

2. Asumirá la presidencia de la Junta Gestora electoral el vocal de mayor edad y la secretaria el de menor edad, correspondiéndole a ambos la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar con el único punto de su orden del día, la elección de Presidente.

3. El Secretario de la Junta Gestora Electoral levantará acta de la Asamblea, salvo en caso de que fuera candidato a presidente, en cuyo caso sería un representante nombrado por la Junta Directiva quién asumirá las funciones.

En caso de que hubiera dos urnas o más, será el Secretario quien nombre un representante que asuma sus funciones en cada urna.

** Si el candidato lo desea, podrá nombrar un interventor o representante por cada urna, para que esté o estén presentes en el momento de la votación para comprobar el correcto funcionamiento del proceso.*

NORMA 12: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

Tras el inicio de la Asamblea General Extraordinaria, el secretario procederá a abrir los sobres, y comprobará que el candidato o candidatos cumplen con los requisitos señalados.

La Asamblea General de Elecciones tendrá carácter abierto con el fin de facilitar a los cofrades que puedan ejercer su derecho al voto. Su duración la determinará la Junta Electoral, con un máximo de tres horas.

1. El Presidente será elegido por sufragio nominal y secreto, siendo este personal e indelegable.

Los cofrades con derecho a voto deberán acudir a la votación con el DNI, el Carné de Conducir o el Pasaporte, para ejercer su derecho a voto, ningún otro documento será válido.

Antes y durante el transcurso de la votación, se facilitará a todos los cofrades una papeleta sellada por la Cofradía en la que deberán poner el nombre de un único candidato, o bien si así lo estima oportuno dejarlo en blanco.

En el momento del escrutinio y en caso de duda ante la nulidad de un voto, serán los miembros de la Junta Electoral quienes decidan sobre la nulidad del sufragio.

En caso de que concurra un único candidato, este será proclamado Presidente sin necesidad de votación.

El propio candidato puede pedir, si así lo estimase, el voto de ratificación de los presentes y obrar o no posteriormente en consecuencia.

2. Proclamación del Candidato.

El candidato que obtenga el mayor número de votos será proclamado por la Asamblea General como Presidente.

El candidato electo deberá solicitar por escrito su confirmación al ordinario del lugar, en los plazos establecidos por el derecho canónico.

Una vez reciba la confirmación por parte de la autoridad Eclesiástica, el nuevo Presidente, antes de asumir sus

funciones, señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, junto con el Consiliario, para en acto público prestar Juramento de ejercer el cargo con fidelidad y profesión de Fe.

La legislatura será de cuatro años, pudiéndose volver a presentar de nuevo candidatura al término de esta, no quedando establecido el número de legislaturas al que se pudiera presentar.

3. El presidente es el encargado de elegir su Junta Directiva, que tendrá la obligación de velar por el bien de la Cofradía y sus integrantes. Llevando a cabo sus respectivas funciones tal y como indican los estatutos. A su vez también designará a los capataces y contraquías de los troncos pertenecientes a la Cofradía, por el periodo de tiempo que considere oportuno.

a) La Junta de Gobierno electa, deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de un mes.

b) La toma de posesión se realizará, siempre que la liturgia lo permita, en el transcurso de una Misa Votiva, en cuyo ofertorio los nuevos miembros de la

Junta de Gobierno irán acercándose uno a uno al altar y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios recitando en voz alta la siguiente fórmula:

“Yo,... (dirá su nombre), Juro ante Dios, ante la Iglesia y ante todos los hermanos cofrades aquí reunidos, cumplir y hacer cumplir las reglas de nuestra Cofradía, siendo fiel al Evangelio y a la Iglesia, así como a desempeñar de la mejor forma posible el cargo para el que he sido llamado / a libre y voluntariamente”.

c) Finalizada la Eucaristía, si se considera conveniente, podrán tomar la palabra el Presidente saliente, el entrante y el Director Espiritual.

d) La toma de posesión de algún miembro de la Junta de Gobierno después de iniciado el mandato tendrá lugar al comienzo de una Junta de Gobierno, haciendo el nuevo miembro de Junta su juramento / promesa según la fórmula y el modo señalados.

e) Previamente a este acto, las Juntas de Gobierno saliente y entrante se pondrán de acuerdo sobre las diligencias a realizar para asegurar la continuidad del

gobierno de la Cofradía y llevar a efecto el traspaso de funciones. De no lograrse dicho acuerdo, la Junta de Gobierno entrante adoptará las decisiones que estime oportunas.

NORMA 13: PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE LOS COFRADES.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los datos personales aportados por los cofrades a la Secretaría de la Cofradía, serán incluidos en un fichero informatizado, creado y mantenido bajo la responsabilidad del Secretario.

La Cofradía garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, obligándose a su compromiso de secreto de los datos de carácter personal y a su deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información sobre nuestros cofrades no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

Los cofrades podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría.

NORMA 14: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La Junta Directiva, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno.

La modificación, también podrá ser propuesta cuando esté avalada por el veinte por ciento de los Cofrades con derecho a voto. Para tal efecto, la Junta Directiva lo incluirá en el orden del día de la siguiente Asamblea General.

Para que estas modificaciones propuestas sean válidas, será necesaria una mayoría simple de los Cofrades con derecho a voto, asistentes a la Asamblea General en la que se trate tal asunto.



Parroquia Sagrado Corazón de Jesús
Plaza de España, s/n
03201 Elche

El presente Reglamento de Régimen Interno, se aprueba en Asamblea General, tras su previa presentación y deliberación. Este reglamento es con el cual se registrá nuestra Cofradía, como complemento de sus Estatutos

De todo lo cual, como Secretaria doy fe, con el visto bueno de la Presidenta.

Elche, 29 de Enero de 2019

Vº Bº
Presidenta:
Dª Ana Mª Sánchez Aznar

Secretaria:
Dª Teresa Ibarra Rizo

